COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 73/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES,** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NIPÓN AUTOMOTORES S.A.** con **RUC N° 80001887-7** domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala 4732 c/ Cacique Arecaya - Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 505.515** representada para este acto por el **SR. GREGORIO RENÉ CÁCERES FRUTOS** con Cédula de Identidad N° **267.149** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA Y VEHICULO DE USO MILITAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
2.2. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;
2.3. Resolución de Adjudicación N° 134 de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de agosto del 2013.
2.4. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el – **SUB GRUPO** 550 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de **Gs. 680.000.000** (Guaraníes seiscientos ochenta millones), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 254.898, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 73/2013

NIPÓN AUTOMOTORES S.A.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
Programa: 2.3.8. OG 550 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Centro Financiero N° 1	Gs. 680.000.000.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 03/13 para la **"Adquisición de Tiendas de Campaña y Vehículos de Uso Militar"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 134 de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de agosto de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

EMPRESA ADJUDICADA: NIPÓN AUTOMORES S.A.									
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	25101507-002	Camioneta	MITSUBISHI	THAILANDIA	unidad	unidad	4	170.000.000	**680.000.000**

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro.
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO CONTINENTAL CUENTA CORRIENTE N° 3442464101.
En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).
Especificaciones técnicas:

ITEM 03 CAMIONETA:

Marca: MITSUBISHI TRITON
Modelo: DOBLE CABINA 4X4 2.8 DIESEL

Características y especificaciones técnicas:
1.- Camioneta para carga, tipo pick-up, Doble Cabina, 4x4, de 2800 cc, con Motor Naturalmente aspirado, a ser utilizado en el transporte de 5 (cinco) personas (en su interior) y una carga útil de 1.040 Kilogramos como mínimo.
2.- CARACTERISTICAS MECANICAS
2.1. Motor:
2.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos
2.1.2. Naturalmente aspirado
2.1.3. Combustible gas-oil
2.1.4. Potencia 97 CV a 4.000 RPM
2.1.5. Relación de compresión de 20.2:1 a 2000 RPM
2.1.6. Cuatro (4) cilindros en línea
2.1.7. Cilindrada de 2.835 cc
2.2. Embrague: Monodisco de tipo seco de accionamiento hidráulico
2.3. Caja de Velocidades: con transmisión manual, con cinco velocidades de avance y una de retroceso, todas las velocidades de avance sincronizadas.
2.4. Comando de Caja: Comando de cambios manual, con palanca al piso de la cabina.
2.5. Dirección: Hidráulica Piñón y Cremallera.
2.6. Frenos: Hidráulicos con doble circuito servo-asistido discos ventilados y tambores traseros. El freno de estacionamiento con circuito independiente.
2.7. Tracción: Posee tracción en las 4 ruedas, con posibilidad de desacoplar la tracción y los cubos de rueda libre de las ruedas delanteras por medio automático.
2.8. Suspensión: El sistema de suspensión del vehículo: (Delantero) independiente de doble brazos, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores hidráulicos; (Trasero) eje rígido con elásticos y amortiguadores hidráulicos de doble acción para servicios pesados.

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

2.9. Diferencial: con deslizamiento limitado (LSD) Mecánico.
3.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y CAPACIDADES:
3.1. Despeje mínimo del suelo: 200 mm.
3.2. Profundidad de vadeo: 880 mm
3.3. Distancia entre ejes: 3.000 mm
3.4. Longitud total: 5.220 mm
3.5. Ancho Total: 1.750 mm
3.6. Altura: 1.775 mm
3.7. Peso bruto total: 2.830 kg.
3.8. Peso del vehículo en vacío: 1.790 kg.
3.9. Capacidad de Tanque de combustible: 75 Litros
4.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:
4.1. Cabina: El vehículo es del tipo pick-up con cabina doble, metálica, de amplio espacio interior para cinco personas y ventilación adecuada.
4.2. Puertas: Dispone de cuatro puertas laterales con cerraduras; las dos puertas laterales delanteras poseen cerraduras con llave para bloqueo y desbloqueo desde el exterior.
4.3. Calefacción: Esta provisto de calefactor para la cabina.
4.4. Aire Acondicionado: Esta provisto de aire acondicionado para la Cabina, montado en fábrica.
4.6. Neumáticos: Equipado con neumáticos 205/80 R16 Todo Terreno con llantas de acero de 16 pulgadas.
4.7. Asientos: Delanteros regulables e independientes para el conductor y acompañante, y un asiento enterizo para el trasero, contando cada asiento con sus respectivos apoya-cabezas, fijados a la estructura de los mismos.
4.8. Filtro de aire: El filtro de aire del tipo seco para servicio pesado.
4.9. Protector de cárter: Cuenta con protector de cárter y caja de transferencia.
5.- TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO:
5.1. El tablero de instrumento con:
5.1.1. Velocímetro en Kilómetros/hora
5.1.2. Totalizador de Kilometraje.
5.1.3. Indicador de carga del generador.
5.1.4. Indicador del nivel del depósito de combustible.
5.1.5. Indicador de presión de lubricación del motor.
5.1.6. Indicador sobre temperatura del motor.
5.1.7. Reloj indicador de horas y minutos.
5.2. Luces:
5.2.1. Alta y baja de carretera.
5.2.2. Intermitente de estacionamiento.
5.2.3. De señalización de cambio de dirección (delantera y trasera)
5.2.4. De freno.
5.2.5. De estacionamiento.
5.2.6. De chapa licencia.
5.2.7. De marcha atrás.
5.3. Sistema Eléctricos:
5.3.1. Alternador de 12 volts y 65 amp.
5.3.2. Acumulador de 12 volts y capacidad de 95 AH.

GREGORIO RENE CACERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION NORTE

6.- ACCESORIOS:
6.1. Dos espejos retrovisores externos.
6.2. Gancho exterior tipo barra para sujeción de cargas.
6.3. Dos viseras para sol.
6.4. Equipo eléctrico de limpia parabrisas.
6.5. Surtidor de limpia parabrisas.
6.6. Tapa de depósito de Combustible con cerradura.
6.7. Bocina de carretera.
6.8. Una llanta con neumático de repuesto, una baliza, un gato hidráulico, una llave de rueda y extinguidor (mata fuego reglamentario).
6.9. Paragolpe trasero cromado.
6.10. Cinturón de seguridad de 3 puntos para conductor y acompañante, trasero 2 de tres puntos y uno sub abdominal.
6.11. Sujeción de mano para acompañante
6.12. Equipo de AutoRadio AM/FM con reproductor de CD/ MP3, entrada USB, entrada auxiliar y control remoto con pila, con 4 parlantes de 80 w como mínimo.
6.13. Tercera luz de freno en la tapa de carrocería.
Garantía: 1 año o 50.000 km.
Color: azul marino.
Tipo: camioneta.
Modelo: 2013

CLÁUSULA SÉPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013. El presente contrato comienza a ejecutarse a partir de la emisión de la Orden de Compra.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

8.1. La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Compra.

8.2. El plazo de entrega de los bienes será después de treinta (30) días corridos de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor (ÍTEM 3).

8.3. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por el responsable del programa y subprograma presupuestario.

8.4. La recepción del suministro se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas.

8.5. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

8.6. El lugar de entrega de los Bienes adjudicados será en el Comando de las Fuerzas Militares, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles): Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López (021-2498250). El lugar de entrega de los bienes podrá ser modificado por la CONTRATANTE a los efectos del destino final de los Bienes.

MARIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CONTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

8.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

8.8. En caso de cumplirse el vencimiento del contrato y existiere un saldo por cualquier motivo, se podrá ampliar la vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2014, de común acuerdo entre las partes, conforme a lo estipulado inicialmente en el PBC y basado en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

8.9. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.10. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y el presente Contrato.

8.12. El proveedor no proveerá ningún item adjudicado antes de recibir la **Orden de Compra** respectiva por parte de la Contratante.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 8**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2 El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, o por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que será emitida, conforme a la disponibilidad del Plan de Caja acreditado por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
DIRECCION FINANCIERO N° 1

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **CONDICIONES DE PAGO.**
Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.
Los pagos serán a Plazos y en Guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a recibida la factura crédito y la nota de remisión correspondiente en el Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento **(5 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por la **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2014.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: **MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).**
Por atraso en la provisión de los bienes se aplicaran multas, que será de dos por cientos (2 %) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

GREGORIO RENE CÁCERES
Representante Legal
Nipon Automotores S.A

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 73/2013

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 16 del mes de octubre de 2013.

.....
GREGORIO RENÉ CACERES FRUTOS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

.....
MARIO RUBEN FULLAONDO CÉSPEDES
CNEL DEM – Dtor. del C. F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURÍDICA del C. F. N° 1 COMANJEFE